

ESTATUTO

1. OBJETIVOS

Los objetivos de los Comités de Auditoría consisten en apoyar a las Juntas Directivas de las Subsidiarias de Banco General, S.A. supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, en el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a la gestión de la respectiva información financiera y contable. A este fin, los Comités deberán asegurarse de la efectividad de los sistemas, controles y procedimientos que permitan:

- Asegurar la transparencia, veracidad y puntualidad de su información financiera, incluyendo la contenida en los estados financieros auditados, la información proporcionada a los reguladores y los informes de gestión.
- Evaluar y darle seguimiento permanente al sistema de control interno.
- Validar la efectividad de las políticas, sistemas y procedimientos que aseguren la identificación y adecuada gestión de los riesgos que enfrenta la organización, así como la gestión del capital necesario para enfrentarlos.
- Evaluar por el fiel cumplimiento de las normas, leyes y regulaciones que apliquen a las actividades de la organización en todas las jurisdicciones en las que se desempeñe.

2. ALCANCE

La Subsidiarias de Banco General, S.A. supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá referidas en este Estatuto son BG Investment Co. Inc. y BG Valores, S.A., las cuales serán denominadas en lo sucesivo como las Subsidiarias.

3. AUTORIDAD

Los Comités de Auditoría de están facultados para

- Recomendar a las Juntas Directivas la contratación y el presupuesto de los servicios de auditoría interna y externa, consultoría y otros servicios externos que a su juicio sean necesarios para asesorar o asistir a los Comités en la conducción de su trabajo.
- Resolver cualquier tipo de desacuerdos entre la Administración y los auditores internos y/o externos con respecto a la información financiera.
- Reunirse con colaboradores de la organización, auditores y/o consultores externos, para dirimir los asuntos internos que a su juicio sean significativos.
- Obtener la información que se requiera de los colaboradores de la organización, los cuales deberán ser instruidos para que cooperen con los Comités.
- Reunirse regularmente, en privado y/o en forma separada, para comentar cualquier asunto que los Comités consideren conveniente aclarar con la Administración, los auditores internos y/o auditores externos.
- Designar al auditor interno, realizar la aprobación final de su remuneración y evaluar tanto su desempeño como el del departamento de Auditoría Interna Corporativa de acuerdo a las políticas aprobadas.
- Solicitar los informes verbales y/o por escrito que los Comités consideren necesarios de parte de los funcionarios, auditores externos o consultores.
- Contar con acceso a toda la información y/o documentación que estime conveniente y podrá contratar a los asesores o especialistas que considere necesario.

4. COMPOSICIÓN

Los Comités de Auditoría de las Subsidiarias deberán reportar a su respectiva Junta Directiva y estarán compuestos por no menos de tres (3) miembros, y no más de seis (6), los cuales podrán ser:

- Un miembro de la administración, que no podrá ser el Ejecutivo Principal
- Un miembro de la Junta Directiva que no participe en la gestión de las Subsidiarias
- Un miembro adicional designado por las Subsidiarias

Sujeto a este mínimo, el número exacto será determinado de tiempo en tiempo por la respectiva Junta Directiva. Los miembros de los Comités y sus Presidentes, quienes serán designados y removidos por la Junta Directiva, servirán por un periodo de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente para dicho cargo mientras cumplan con los criterios de composición antes sugeridos.

Los miembros de los Comités deberán ser ajenos a cualquier relación que, en opinión de la respectiva Junta Directiva, pudiera interferir con el ejercicio de su juicio objetivo como miembro de algún Comité y deberán estar familiarizados con las prácticas básicas de finanzas y contabilidad.

Al menos uno de los miembros de cada uno de los Comités deberá tener conocimientos especializados de contabilidad o administración financiera, tecnología y/o riesgo operativo.

Los miembros de los Comités podrán acrecentar su familiarización con estos temas mediante la participación de representantes de áreas operativas en las agendas de los Comités, participando en programas educativos o a través de presentaciones por parte de consultores externos.

5. REUNIONES

Los Comités de Auditoría realizarán reuniones ordinarias por lo menos, cada tres (3) meses como mínimo o con mayor frecuencia, si a su juicio las circunstancias lo ameritan. También, podrá sesionar a través de reuniones extraordinarias a solicitud de la Junta Directiva.

Las reuniones de los Comités serán convocadas por su Presidente o a solicitud de cualquiera de sus miembros y podrán incluir a los Ejecutivos Principales de las Subsidiarias, el VPA de Auditoría Interna Corporativa y demás invitados que los Comités consideren convenientes.

Los Comités podrán, también, reunirse mediante llamadas de conferencia o video conferencias. La presencia de por lo menos dos (2) miembros de los Comités será necesaria para constituir quórum de la reunión. Las resoluciones de los Comités deberán ser adoptadas mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes y deberán constar en las actas correspondientes.

Ante eventos fuera de su control que impidan efectuar una sesión ordinaria según lo programado, se deberán documentar las causas que impidieron la misma y proceder a una rápida reprogramación de la reunión en un término razonable, de tal manera que la reunión pendiente se pueda realizar antes de la fecha de la siguiente reunión ordinaria.

6. RESPONSABILIDADES/ FUNCIONES

Las responsabilidades establecidas en los Acuerdos y Reglamentaciones emitidos por los entes reguladores:

- Superintendencia de Bancos - Acuerdo 05-2011: Disposiciones sobre Gobierno Corporativo.
 - Revisar, aprobar y reportar a las respectivas Juntas Directivas el correcto funcionamiento del sistema de control interno y del cumplimiento de los programas de auditoría interna, mediante políticas y procedimientos internos diseñados para la detección de problemas de control y administración, así como de las medidas correctivas implementadas a partir de las evaluaciones realizadas por auditoría interna o externa y por los entes reguladores.
 - Evaluar el desempeño de las auditorías internas, asegurándose de que las mismas correspondan a las necesidades de las Subsidiarias.
 - Coordinar permanentemente con auditoría interna y los auditores externos los aspectos relacionados con la eficacia y eficiencia del sistema de control interno.
 - Vigilar que las diferentes áreas de negocio y operaciones establezcan controles internos efectivos y confiables.
 - Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta aplicable a las Subsidiarias, leyes, normas y regulaciones aplicables en el transcurso de las auditorías internas.
 - Velar porque los auditores internos cuenten con la independencia y autonomía necesaria para actuar con objetividad y eficacia, así como con el nivel de calidad requerido para cumplir cabalmente con su función.
 - Revisar, aprobar y reportar a las respectivas Juntas Directivas el plan de auditoría interna y externa antes del inicio del trabajo de campo.
 - Analizar y aprobar la naturaleza, alcance y el presupuesto del plan anual de auditoría interna.
 - Supervisar las funciones de auditoría interna con el fin de asegurar su independencia y objetividad.
 - Recomendar las medidas correctivas que correspondan ante las deficiencias del sistema de control interno que fuesen identificadas y reportadas por las Subsidiarias.
 - Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confidencialidad e integridad para la toma de decisiones.
 - Informar a las Juntas Directivas sobre temas que guarden relación con las materias de su competencia.

- Superintendencia del Mercado de Valores - Acuerdo 06-2015: Disposiciones aplicables a los Sujetos Obligados Financieros supervisados por la Superintendencia del Mercado de Valores, relativas a la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamientos del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva:
 - Responsable de la ejecución, evaluación y efectividad del Sistema de Control Interno de la Empresa.
 - Remitir el estatuto a la respectiva Junta Directiva para su aprobación.

Responsabilidades designadas por la Junta Directiva de las Subsidiarias

- Controles Internos y Sistemas Gerenciales para el Manejo de Riesgo
 - Dentro de la evaluación anual de riesgo, las Subsidiarias incluirán los aspectos relacionados a los controles internos, el manejo de la información contable y los controles para la gestión de riesgos asociados a posibles fraudes.

- **Estados Financieros**
 - Revisar los Estados Financieros anuales auditados y asegurarse de que estos sean consistentes con la información conocida por los Comités, y de que estos cumplan tanto con las normas internacionales de contabilidad financiera como con los requerimientos de los entes reguladores.
 - Revisar los asuntos contables y de información financiera significativos, incluyendo transacciones inusuales o complejas.
 - Revisar el impacto sobre los Estados Financieros de las Subsidiarias de los pronunciamientos regulatorios y cambios en las NIIF así como de las estructuras fuera de balance
 - Revisar los informes financieros de fechas intermedias junto con la administración y los auditores externos antes de presentarlos a los entes reguladores y asegurarse de que su contenido sea veraz y consistente con la información proporcionada los Comités durante el período correspondiente.
 - Presentar y someter a aprobación de las Juntas Directivas, los Estados Financieros anuales auditados, en base a las revisiones realizadas sobre las cifras, notas y opinión de los auditores externos.

- **Auditoría Interna Corporativa**
 - Asegurar que no existan restricciones o limitaciones injustificadas a la función de auditoría interna.
 - Revisar los reportes, hallazgos y recomendaciones de Auditoría Interna Corporativa, así como las respuestas de la administración para validar que se hayan atendido sus sugerencias y recomendaciones..
 - Revisar la efectividad de los controles internos de la Subsidiaria sobre el control de datos, la tecnología informática y las normas de cumplimiento.

- **Comunicaciones y reportes del Comité**
 - Informar a las respectivas Juntas Directivas las actividades, asuntos, conclusiones y recomendaciones relevantes de los Comités.
 - Promover una vía de comunicación abierta entre auditoría interna, los auditores externos, la Administración y las respectivas Juntas Directivas.
 - Preparar un informe anual para las respectivas Juntas Directivas, indicando la composición de los Comités, la forma en que el mismo cumple con sus responsabilidades y cualquier otra información requerida por ley.

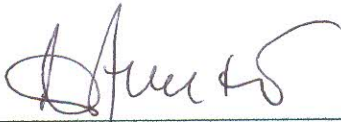
- **Otras Responsabilidades**
 - Cumplir con las tareas relacionadas con este Estatuto que sean solicitadas por las respectivas Juntas Directivas.
 - Establecer y supervisar las investigaciones especiales que resulten necesarias a juicio de los Comités o del VPA de Auditoría Interna Corporativa
 - Mantenerse informados sobre las tareas y funciones asignadas por las respectivas Juntas Directivas, las mejores prácticas relativas al manejo de comités de auditoría desarrolladas a nivel internacional y evaluar su aplicabilidad a las Subsidiarias.
 - Revisar y evaluar, anualmente, la suficiencia del Estatuto de los Comités de Auditoría, solicitando la aprobación de los cambios propuestos por parte de las respectivas Juntas Directivas.

- Confirmar, anualmente, el cumplimiento por parte de los Comités de sus responsabilidades cual establecidas en este Estatuto.
- Evaluar anualmente el desempeño de los Comités y sus miembros.
- Revisar, anualmente, el cumplimiento del Código de Ética y Conducta aplicable a las Subsidiarias.

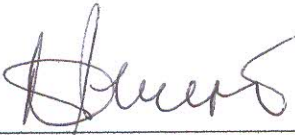
7. INDEPENDENCIA

La función de auditoría interna debe ser independiente de las actividades y áreas auditadas, por lo que el departamento de Auditoría Interna Corporativa debe responder, funcionalmente, a los Comités de Auditoría. Esta dependencia funcional permitirá que los Comités de Auditoría:

- a) aprueben, como autoridad final, el plan anual basado en la evaluación de riesgos y los recursos requeridos.
- b) reciban comunicaciones periódicas sobre los resultados de la actividad y, cuando fuese preciso, mantener reuniones privadas con él, sin la presencia de la Administración, y
- c) realicen las averiguaciones necesarias para determinar si hay limitaciones o interferencias al alcance o presupuesto que pudiesen impactar la capacidad de Auditoría Interna Corporativa para cumplir con sus responsabilidades.



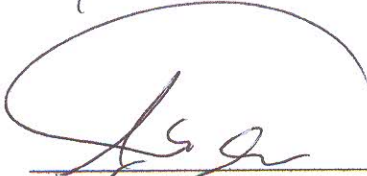
Presidente de la Junta Directiva



Presidente del Comité de Auditoría



Miembro del Comité de Auditoría



Miembro del Comité de Auditoría

Fecha: 26 de febrero de 2018

El presente Estatuto se revisará anualmente o acorde a las *Disposiciones de los Entes Reguladores* y a las *Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna*.